



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 09 de enero de 2017.-
DECRETO ALC. N° 88/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°4, letra c), en cuya conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entenderse como aquellas destinadas a procurar medios para paliar dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señalado el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República N°17.548 del año 2004, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta" en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiarios, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Memorando N° 64, de fecha 09 de enero de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que solicita derogar el Artículo 2, letra c) y el Título IV, del Reglamento Municipal N° 01/2014, denominado "Procedimiento para la Asistencia Social y Subvenciones Municipales", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.097, de fecha 14 de mayo de 2014; Artículo 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Artículo 5° letra d) y 12 de la Ley N°18.695.

DECRETO:

- 1.- Deróguese la "**letra c)** del **Artículo 2°**"; y, el **Título IV** denominado "**Ayudas Sociales a Personas Naturales que Requieren Aprobación de Concejo Municipal**" del Reglamento Municipal N°01/2014, sobre "**Procedimientos para la Asistencia Social y Subvenciones Municipales**", aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1.097, de fecha 14 de mayo de 2014.
- 2.- Publíquese la presente resolución en la página web de Transparencia de la Municipalidad de Alto Hospicio.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCIÓN MUNICIPAL

JV/aca
Distribución:
DIDECO.
Dir. Control.
Dir. Jurídica.